

365

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 05 FEB. 2021

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 18 de enero del año 2021, por contratista ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.583 de fecha 31 de diciembre de 2020, en virtud del cual se cursa una multa de 5 Unidades de Fomento (U.F.) por sustracción de especies, y se dispone la reposición de las especies sustraídas o su equivalente comercial, conforme a las Bases de la propuesta.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 258-2018, "*Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.583 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aplica multa.

4.- El Informe del encargado del recinto municipal ubicado en Los Confines N° 1296 de diciembre de 2020.

5.- El informe del encargado del Parque Automotriz del Dpto. de Operaciones Sr. Cristian Martínez de diciembre de 2020.

6.- Correo electrónico de fecha 04 de febrero de 2021, remitido por el encargado del Parque Automotriz, don Cristian Martínez Zúñiga.

7.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2182750

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.583 de fecha 31 de diciembre de 2020, se dispuso la aplicación de una multa a proveedor ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO, ascendiente a la suma de 5 U.F., por concepto de sustracción de especies constatada en diciembre de 2020, según consta de los informes citados en los vistos N° 4 y 6 del referido decreto, consistentes en 2 focos de la Maquina Motoniveladora A-370, evaluados en \$402.226.- ordenándose además, conforme lo faculta el artículo 19 de las Bases de la Propuesta citada en el Vistos N° 2, la restitución de las especies sustraídas.

2.- Que, con fecha 18 de enero de 2021, ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO ha presentado carta de apelación/descargos respecto de la multa impuesta, solicitando esta sea dejada sin efecto.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, informe citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que la recurrente efectivamente incurrió en las infracciones sancionadas, no acompañándose en el recurso nuevos antecedentes o argumentos que permitan desvirtuar lo consignado la Unidad Técnica en sus informes, por lo cual se mantendrá lo resuelto originalmente en el decreto impugnado.

5.- Que, a mayor abundamiento, costa en los Vistos N° 6 de este Decreto, que se consultó al encargado del Parque Automotriz si habían aparecido los focos al interior de la cabina de la motoniveladora A-370, como lo señala la contratista en su recurso, quien señala que no es efectivo, agregando que hasta la fecha la



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

máquina se encuentra sin sus focos, los cuales se encuentran en proceso de compra a través de la modalidad de compra ágil.

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 3.583 de fecha 31 de diciembre de 2021.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



Jaime Salinas Mansilla
JAIIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



Juan Aráneda Navarro
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Gestión Interna
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Depto. Gestión de Abastecimiento
Contratista
Of. Partes